

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-1008 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de dos bloques para 65 viviendas y garajes en avenida Cantabria 23A, 23B, 25A y 25B. Expediente de obra mayor OM 175/00.*

Por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado el 2 de febrero de 2023 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Comunidad de Propietarios Jardines del Sardinero (NIF H-39580527) y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (norma de aplicación en virtud de la Disposición transitoria sexta de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria) y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de dos bloques para 65 viviendas y garajes en Avenida Cantabria 23A, 23B, 25A y 25B (referencia catastral 5040312VP3154A), cuya construcción fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 175/00.

- Según informe favorable con condiciones del Servicio municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado (SEMAS), de 17 de noviembre de 2004, el cual se adjunta a la notificación de la resolución.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de febrero de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/1008

CVE-2023-1008